MODIFICATORIO No. 001 – CONTRATO No. CPSP-308-2026

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el Municipio de Bosconia – Cesar celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPSP-**308**-2026, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027**

SEGUNDA. Que, dentro del clausulado contractual correspondiente a las obligaciones del contratista, se incluyeron por error involuntario algunas actividades que no guardan correspondencia directa con el alcance y finalidad del objeto contractual.

TERCERA. Que dicha inclusión obedeció a un error material e involuntario en la elaboración y transcripción del documento contractual, sin que ello haya tenido por finalidad ampliar, modificar o desnaturalizar el objeto contratado.

CUARTA. Que, con el propósito de garantizar la debida correspondencia entre el objeto contractual, su alcance y las obligaciones a cargo del contratista, resulta necesario precisar el contenido de las obligaciones contractuales, excluyendo aquellas actividades que no corresponden al servicio profesional efectivamente contratado.

QUINTA. Que la presente modificatorio no constituye una modificación sustancial del objeto contractual, ni implica variación del valor, plazo o demás condiciones esenciales del contrato, sino que tiene como finalidad corregir y precisar un error material contenido en las obligaciones inicialmente consignadas.

SEXTA. El presente modificatorio se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas quela reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes. Clausulas:

PRIMERO: En virtud de lo anterior, las partes acuerdan ACLARAR las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-308-2026, en el sentido de que las actividades que no guardan relación directa con el objeto contractual no hacen parte del alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

En consecuencia, las obligaciones del contratista deberán entenderse circunscritas exclusivamente a aquellas actividades que guarden relación directa, necesaria y funcional con el objeto de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027** de conformidad con los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y demás documentos que integran el contrato.

SEGUNDO: Modificar la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios N° CPSP-308-2026, la cual quedara así: **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** a) Asesorar a la Secretaria Administrativa y Financiera, en la proyección de los Ingresos Propios de libre destinación y de destinación especifica del Municipio de Bosconia, cesar para la vigencia fiscal 2027 b) Asesorar a la Secretaria Administrativa y Financiera, en la proyección de las Transferencias Nacionales y Departamentales para la vigencia fiscal 2027 c) Asesorar a la Secretaria Administrativa y Financiera, en la proyección del costo del personal de nómina para la vigencia fiscal 2026, del municipio de Bosconia, d) Asesorar a la Secretaria Administrativa y Financiera, en la proyección de los gastos por adquisición de Bienes y Servicios del municipio de Bosconia, cesar, para la vigencia fiscal 2027, e) Asesorar a la Secretaria Administrativa y Financiera, en las Transferencias Corrientes del Instituto Municipal de Cultura Deporte y Recreación. Sentencias y Conciliaciones con la oficina jurídica, f) Asesorar a la Secretaria Administrativa y Financiera, en la proyección del Costo del Concejo Municipal: Costo de las sesiones ordinarias (70 sesiones), costo de las sesiones extraordinarias (40 sesiones), y los gastos de funcionamiento del Honorable Concejo municipal, las transferencias a la personería Municipal, (180 salarios mínimos legales mensuales vigentes) , g) Asesorar a la Secretaria social y Secretaria Administrativa y Financiera, en la proyección del gastos del Fondo Local de Salud Para la vigencia fiscal 2027, h) Asesorar a la Secretaria Administrativa y Financiera, en el borrador del proyecto de Acuerdo por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal primero (1) de enero a treinta y uno (31) de diciembre del 2027, con su exposición de motivo, i) Apoyar a la Secretaria Administrativa y Financiera en la socialización del Proyecto de Acuerdo del presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia fiscal 2027, j) Apoyar a la Secretaria Administrativa y Financiera y despacho del Alcalde en la proyección del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2027, k) Asesorar a la Administración Municipal en la Elaboración del Plan Anuel Mensualizado de Caja, para la vigencia fiscal 2027.. l) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al

contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. m) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. n) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. ñ) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

CLAUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el contrato de prestación de servicios No. **CPS-308-2026**, no sufren ninguna modificación, adición, ni aclaración.